

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 14, Serie 2018-2019**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2019.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra E. Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable Joel I. Díaz Rivera
7. Honorable José Á. González Hernández
8. Honorable Alejandro Martínez Burgos
9. Honorable Grace Napolitano Matta
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
12. Honorable Daniel Santiago Rojas
13. Honorable Nydia M. Vega Cintrón
14. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
15. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina - Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

16. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 4
Ordenanza Núm. 14

Serie 2018-2019

De Administración, presentado por los honorables: Ángel G. Rodríguez Medina, Zayra E. Delgado Almodóvar, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Miguel Rodríguez Vega, Grace Napolitano Matta, Víctor M. Velázquez Casillas, Daniel Santiago Rojas, José A. González Hernández, Julio C. Burgos Gutiérrez, Roberto Díaz Díaz, Olga del Moral Sánchez, Héctor E. Sepúlveda Ramos y Joel I. Díaz Rivera.

“PARA ENMENDAR LA SECCIÓN NÚM.1 DE LA ORDENANZA NÚM. 21, SERIE 1998-1999, A LOS FINES DE ESTABLECER UN CARGO DE CUARENTA DÓLARES (\$40.00) POR LA EVALUACIÓN DE PACIENTES EXCEPTO CUANDO SEAN TRANSPORTADOS EN AMBULANCIA; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 21, Serie 1998-1999, del 13 de enero de 1999, se aprobó para fijar el canon de arrendamiento por el alquiler de las ambulancias municipales a ciudadanos particulares y a la empresa privada.

POR CUANTO: El Municipio de Humacao ofrece servicios de transportación en ambulancias en respuesta a las emergencias reportadas.

POR CUANTO: Como parte del protocolo, una vez el personal de emergencias médicas llega a la escena, el paciente es evaluado para determinar qué tratamiento recibirá para ser trasladado a una institución hospitalaria.

POR CUANTO: Hay ocasiones en que el paciente no amerita ser trasladado en ambulancia o éste rechaza que el personal paramédico lo transporte a un hospital, habiendo el Municipio movilizado el personal y efectuado una evaluación médica correspondiente.

POR CUANTO: Es necesario enmendar la Ordenanza Núm. 21, *supra*, a los fines de imponer un cargo administrativo por la evaluación a pacientes que sean evaluados, excepto aquellos que sean transportados en la ambulancia, según el protocolo, debido a los costos que representa la utilización de equipo médico, materiales, combustible y otros relacionados.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DE HUMACAO, PUERTO RICO:

ARTÍCULO 1: Se enmienda la Sección Núm. 1 de la Ordenanza Núm. 21, Serie 1998-1999, firmada por el alcalde el 13 de enero de 1999, para que lea como sigue:

“SECCIÓN 1: Se autoriza al Municipio Autónomo de Humacao a imponer y cobrar a toda persona natural o jurídica por la prestación de servicios de evaluación o transporte de pacientes en ambulancia, conforme se establece a continuación:

1. Viajes Locales. **\$40.00**
2. Viajes dentro de la región de Humacao. **\$75.00**
3. Viajes al Área Metropolitana **\$115.00**
4. Otras regiones, como Mayagüez, Arecibo, Ponce, etc. **\$200.00**
5. Evaluación al Paciente (sin transporte). **\$40.00**

ARTÍCULO 2: Todas las demás condiciones aprobadas en la Ordenanza Núm. 21, Serie 1998-1999, firmada por el alcalde el 13 de enero de 1999, permanecerán en vigencia e inalteradas.

ARTÍCULO 3: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada.

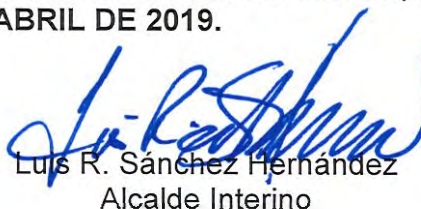
ARTÍCULO 4: Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, será enviada al Administrador Municipal, a la Oficina de Finanzas Municipales, a la Oficina de Auditoría Interna, a la Oficina de Secretaría Municipal, al Recaudador Oficial, al Centro de Diagnóstico y Tratamiento y a la Oficina de Manejo de Emergencias Municipal, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 2 DE ABRIL DE 2019.


Ángel G. Rodríguez Medina
Presidente


Analiris Cruz Vellón
Secretaria

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 3 DE ABRIL DE 2019 Y FIRMADA POR MÍ, EL 5 DE ABRIL DE 2019.


Luis R. Sánchez Hernández
Alcalde Interino